

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)**

<b>OFICIO:</b>	No. 076
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2016-00885-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MARY TUBERQUIA HOLGUÍN CC 21.611.048
<b>DEMANDADO:</b>	GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES CC 13.506.142
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE PAGADOR

SEÑOR  
PAGADOR GENERAL  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MEDELLIN, ANTIOQUIA.  
Correo: [notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co)

Respetado Señor:

Comendidamente y para su cumplimiento le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria del Juzgado**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	No. 132
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2016-00885-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MARY TUBERQUIA HOLGUÍN CC 21.611.048
<b>DEMANDADO:</b>	GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES CC 13.506.142
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE PAGADOR

### ASUNTO

Teniendo en cuenta que la demandante señora LUZ MARY TUBERQUIA HOLGUÍN, en varias oportunidades ha solicitado entrega de títulos de depósito judicial, y al revisar la cuenta de depósitos judiciales del proceso de la referencia se pudo establecer que desde el 8 de abril del 2021 la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia no volvió a consignar títulos de depósito judicial por concepto del presente proceso, el despacho dispondrá requerir al pagador de dicha Secretaría de Educación para que informe, dentro del término de cinco (5) días, los motivos o razones por los cuales no ha realizado y consignado en la cuenta del juzgado (No. 050012033004 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad), los descuentos mensuales al demandado señor GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES, identificado con la CC No. 13.506.142, tal y como se ordenó mediante oficio No. 328 del 16 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE

REQUERIR al Pagador General de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, a fin de que sirva dar respuesta a lo solicitado en la parte motiva de la presente providencia. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: [notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ